

9º. Para mejorar la calidad de la asistencia sanitaria, la Excm. Diputación se compromete a:

a) A la adquisición y montaje de un Tomógrafo Axial Computarizado, comprometiéndose la Red de Asistencia Sanitaria de la Seguridad Social en Andalucía por su parte, a su utilización con las compensaciones que por tal fin se definieran.

b) Inclusión en el Hospital Provincial de un Servicio de Radioterapia. Las obras necesarias para la instalación de dicho servicio se realizará con los recursos que determine la Comisión Mixta.

10º. Desde el mismo momento de este acuerdo, ambos hospitales quedan en disposición de ofertarse para utilización docentes a la Facultad de Medicina de Córdoba, para lo cual será preciso la firma de un convenio de ambas instituciones con la Universidad de Córdoba y el Ministerio de Educación y Ciencia.

11º. La Diputación Provincial instará y resolverá lo oportuno en orden a conseguir la integración total de su Hospital Provincial en único complejo hospitalario con la Ciudad Sanitaria «Reina Sofía».

En este sentido, la Diputación Provincial denunciará o adecuará aquellos contratos, convenios o conciertos formalizados con Ayuntamientos, Compañías de Seguros, Seguridad Social, Universidad, etc., que en todo o en parte se vean afectados por el presente Convenio.

12º. La integración total del Hospital Provincial en Red Hospitalario Pública de la Junta de Andalucía se llevará a efectos en el mismo momento que lo permita el marco normativo.

ACUERDO de 23 de octubre de 1984, del Consejero de Gobierno, por el que se autoriza a los Consejeros de Salud y Consumo y de Educación y Ciencia para la suscripción de un convenio con la Diputación de Córdoba y la Universidad para la utilización docente de la Ciudad Sanitaria «Reina Sofía» y el Hospital General Clínico.

Transferidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía las competencias en materia de Asistencia Sanitaria de la Seguridad Social, siendo asumidas por la Consejería de Salud y Consumo a través de la Red de Asistencia Sanitaria de la Seguridad Social en Andalucía y estableciéndose como objetivo prioritario su integración en la Red Pública de Asistencia Sanitaria, se estima conveniente propiciar acuerdo con las Universidades a fin de posibilitar este objetivo.

En su virtud, en uso de las facultades que me estén conferidas, a propuesta de los Consejeros de Salud y Consumo y de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno en el día 23 de octubre de 1984,

DISPONGO:

Se autoriza a los Consejeros de Salud y Consumo y de Educación y Ciencia para la suscripción de un convenio con la Excm. Diputación y la Universidad de Córdoba a fin de utilizar la Ciudad Sanitaria «Reina Sofía» y el Hospital General Clínico de Córdoba como Hospitales docentes.

Dicho Convenio se ajustará al texto que se acompaña como Anexo.

Sevilla, 23 de octubre de 1984

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

ANGEL M. LOPEZ Y LOPEZ
Consejero de la Presidencia

ANEXO

ACUERDOS

Primero. A partir de la entrada en vigor del presente convenio la Ciudad Sanitaria «Reina Sofía» de la Red Sanitaria de la Seguridad Social en Andalucía, y el Hospital General Clínico de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba serán considerados como Hospitales de rango universitario para utilización docente de la Facultad de Medicina de la Universidad de Córdoba.

Segundo. El Decano de la Facultad de Medicina y los Directores de la Ciudad Sanitaria y del Hospital General, regularán, el número de alumnos, los horarios de las prácticas y los servicios donde deben ser desarrollados.

Los estudiantes serán integrados en los distintos servicios, de manera que su aprendizaje constituya un proceso activo.

Tercero. Todos los facultativos de la Ciudad Sanitaria «Reina Sofía» y del Hospital General, vinculados contractualmente, o siendo funcionarios de la Facultad de Medicina, que impartan docencia práctica, podrán hacerlo dentro de los horarios establecidos por ambas instituciones.

Cuarto. Las lecciones teóricas se impartirán fuera del horario asistencial. Sin embargo, si por necesidades inexcusables de la programación docente, alguno de los profesores, tuviese que hacerlo en horas coincidentes con su labor asistencial, deberán compensar dicho tiempo en el día y hora que se establezca por el responsable del Área correspondiente y el Director del Centro afectado.

Quinto. Los profesores de la Facultad de Medicina de materias asistenciales y hospitalarias, funcionarios de carrera, que a la firma de estos acuerdos no tengan puestos de trabajo en ningún Hospital público de la ciudad de Córdoba, serán contratados ad-personam según la Legislación aplicable, por la Consejería de Salud y Consumo o por sus órganos delegados.

Igualmente los que se incorporen con posterioridad podrán ser contratados ad-personam en el marco de las disponibilidades presupuestarias según la legislación aplicable.

En los términos del contrato se determinarán las responsabilidades asistenciales que les incumban.

Los Directores de las instituciones hospitalarias, previo informe del Decano de la Facultad de Medicina y del Director Provincial de la Red Sanitaria de la Seguridad Social en Andalucía, propondrán las áreas de responsabilidad de los mismos, en función de las necesidades asistenciales y docentes.

Del contrato se dará conocimiento, para su ratificación a la Junta de Facultad y a los Juntos de Gobierno de la Ciudad Sanitaria «Reina Sofía» y de la Universidad de Córdoba que deberán pronunciarse en el plazo máximo de un mes.

En el caso de que el contratado accediera a una plaza de plantilla en cualquiera de los Hospitales Públicos de la región hospitalaria, el contrato se extinguiría automáticamente.

El contratado estará sometido a las mismas obligaciones y derechos que cualquier Médico del Hospital en cuanto a régimen de trabajo, incompatibilidades y régimen disciplinario.

Sexto. Los Profesores de la Facultad de Medicina que no estén relacionados directamente con las actividades asistenciales, podrán utilizar los mencionados Centros Hospitalarios para sus fines docentes y de investigación, en las condiciones que se determinen por parte de las Instituciones responsables de los mismos y el Decano de la Facultad de Medicina.

Séptimo. Las nuevas necesidades docentes de contratación e investigaciones de áreas asistenciales que tenga la Facultad de Medicina de Córdoba, se cubrirán dando prioridad a aquellos facultativos de la Ciudad Sanitaria «Reina Sofía» y el Hospital General, que cumpliendo los requisitos legales, así lo solicitasen.

Octavo. 1. Conocido por parte del Ministerio de Educación y Ciencia el objetivo planteado de integración como un único Centro Hospitalario del Hospital General y de la Ciudad Sanitaria «Reina Sofía», y siendo preciso obras de adaptación en el primero de ellos para conseguirlo, dicho Ministerio se compromete a financiar las mencionadas obras, programadas inicialmente por un valor de 500 millones de pesetas.

Las inversiones serán distribuidas en un período de tres años.

En el ejercicio del año 1984, será comprometido al menos un 10% del presupuesto total, un 60% el segundo año y el resto al tercer año, según las consignaciones presupuestarias de que se dispongan en cada ejercicio económico.

2. A) La Universidad de Córdoba (Facultad de Medicina) sufragará los gastos directos ocasionados por la práctica docente en estos Centros Hospitalarios a través de las cantidades que anualmente perciben de los Presupuestos de dicha Universidad, los Departamentos implicados en el desarrollo curricular de la licenciatura de Medicina, cuyo profesorado esté integrado o se haya asignado una función asistencial en los mencionados Centros Hospitalarios.

B) Asimismo y en los mismos casos, el material científico y técnico a cargo de los presupuestos que para inversiones de equipamiento reciban del Ministerio de Educación y Ciencia o de la Consejería de Educación y Ciencia en su caso, a través de la Universidad de Córdoba, podrá ser utilizado por el personal sanitario de los Centros Hospitalarios mencionados, siempre dentro de los criterios generales funcionales de los mismos.

Noveno. El Decano de la Facultad de Medicina será miembro de la Junta de Gobierno de la Ciudad Sanitaria «Reina Sofía» y el Director de este último Centro será miembro asimismo de la Junta de Facultad de Medicina. Las posibles modificaciones en la composición de los Organos de Gobierno en los centros de la Red Asistencial de la Seguridad Social o de los Estatutos de la Universidad de Córdoba podrán contemplar esta situación como permanente.

En representación de la categoría profesional correspondiente, formarán parte del Consejo de Administración del órgano de gestión de servicios sanitarios provinciales, el Decano de la Facultad de Medicina.

Décimo. El Decano de la Facultad de Medicina formará parte de la Comisión que redacte el proyecto funcional de las obras de remodelación previstas en el Hospital General de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba.

Décimo Primero. A la firma de este Convenio quedan extinguidos cualquier otro tipo de Convenio o acuerdo previo entre las instituciones suscriptoras del mismo.

Décimo Segundo. Este acuerdo tendrá vigencia máxima de 50 años y ello tanto no se modifique la legislación aplicable y se derive de la misma un nuevo convenio. Entre tanto, la denuncia del mismo por alguna de las partes, precisará de un preaviso con un año de anticipación.

Ministerio de Educación y Ciencia.
Consejería de Salud y Consumo.
Consejería de Educación y Ciencia.
Diputación Provincial de Córdoba.
Universidad de Córdoba.

CORRECCION de erratas del Decreto 255/1984, de 9 de octubre, de asignación de competencias en materia de conservación de la naturaleza. (BOJA núm. 103, de 13.12.1984).

Padecido error al insertar el Decreto de referencia, a continuación se transcribe la oportuna rectificación:

En la página 2.189, sumario de la disposición, donde dice: «Decreto 225/1984», debe decir: «Decreto 255/1984».

CORRECCION de errores a la Orden de 22 de noviembre de 1984, por la que se desarrolla el Decreto 295/1984, de 20 de noviembre, de modificación de la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia (BOJA núm. 110, de 30.11.1984).

Advertido error en el texto de la Orden de 22 de noviembre de 1984, por la que se desarrolla el Decreto 295/1984, de 20 de noviembre, de modificación de la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia. (BOJA nº 110, de 30 de noviembre), se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el artículo 1.3, primera línea, donde dice «Del titular del puesto de trabajo creado por el artº. 2º.2...», debe decir «Del titular del puesto de trabajo creado por el artº. 2º. 1...».

Sevilla, 14 de diciembre de 1984

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ACUERDO de 9 de octubre de 1984, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban para el bienio 1984-86 líneas prioritarias de investigación científica y tecnológica en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El artículo 5º del Decreto 60/1984 de 20 de marzo, sobre reasignación de competencias a determinadas Consejerías, asignó a la Consejería de Educación el ejercicio de las competencias en materia de Política Científica. Por ello, la Consejería de Educación y Ciencia ha establecido como uso de sus objetivos prioritarios para el bienio 1984-86 el desarrollo de la Política Científica en la Comunidad Autónoma de Andalucía en todos sus niveles. Hay día la participación de los Poderes Públicos en las orientaciones de la ciencia y la tecnología constituye la base fundamental del concepto de «Política Científica». Esta actividad es, sin duda, uno de los elementos más dinámicos de la ciencia política debido, entre otros factores, a la gran esperanza que concitan ciencia, tecnología y desarrollo para salir de la situación de crisis por la que atravesamos.

En efecto, integrar la ciencia y la tecnología como un sistema coherente, de forma complementaria a la política económica general, constituye una de las fuentes principales de innovación y dinamismo para el desarrollo de la Sociedad.

Dadas las limitaciones de nuestros recursos financieros, humanos y de infraestructura se impone, aún con más motivo, una actuación planificada, orientada a alcanzar objetivos socio-económicos definidos, para lograr una mejor utilización de los recursos disponibles, la adaptación o las necesidades y aptitudes territoriales y del entorno, así como una adecuada respuesta a la Sociedad, en el marco de lo previsto en el artículo 13.29 del Estatuto de Autonomía de Andalucía.

La Programación tiene como uno de sus aspectos fundamentales, la definición de las líneas prioritarias de investigación con el objetivo de alcanzar una racionalidad técnica presidida por el criterio de eficacia, ya que aquella debe ser rentable en términos económicos a la vez que debe orientarse al logro de un óptimo social.

En consecuencia, a propuesta de la Consejería de Educación y Ciencia, el Consejo de Gobierno, en su sesión del 9 de octubre de 1984, ha resuelto adoptar el siguiente

ACUERDO

Se adoptan como líneas prioritarias de investigación en la Comunidad Autónoma de Andalucía, para el bienio 1984-86 las siguientes:

1. Acuicultura.
2. Biotecnología.
3. Energías renovables y ahorro energético.
4. Microelectrónica.
5. Recursos naturales, aprovechamiento y transformación integral.
6. Recuperación del Patrimonio Histórico, Cultural y Artístico Andaluz.
7. Medio Ambiente.
8. Producción animal.
9. Salud Pública.

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Educación y Ciencia

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

PARLAMENTO DE ANDALUCIA

CORRECCION de errores en el Acuerdo de 28 de noviembre de 1984, del Pleno del Parlamento, por el que se elige para el cargo de Defensor del Pueblo Andaluz a don Manuel Conde-Pumpido Ferreiro (BOJA núm. 112, de 5.12.1984).

Padecido error en el texto del Acuerdo de referencia, publicado en el BOJA núm. 112, de 5 de diciembre de 1984, a continuación se transcribe la oportuna rectificación:

En la página 2.414, donde dice: «Ilmo. Sr. D. Manuel Conde Pumpido», debe decir: «Ilmo. Sr. D. Manuel Conde-Pumpido Ferreiro».

CONSEJERIA DE HACIENDA

DECRETO 305/1984, de 27 de noviembre, por el que se cesa, a petición propia, a don José María Ramírez Loma como Secretario General Técnico.

A propuesta del Consejero de Hacienda y previa deliberación en el Consejo de Gobierno en su reunión del día 27 de noviembre de 1984

DISPONGO: